

## ANEXO 11.- CATÁLOGO BÁSICO RELATIVO DE INSPECCIONES Y REVISIONES PERIÓDICAS SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

### ÍNDICE

11.1.	REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.....	2
11.2.	REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.....	2
11.3.	REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN .....	2
11.4.	REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA .....	3
11.5.	REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA .....	3
11.6.	REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-LAT 01 A 09 .....	4
11.7.	REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN.....	4
11.8.	REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS .....	4
11.9.	REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP).....	5
11.10.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS .....	5
11.11.	REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11 .....	6
11.12.	REGLAMENTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIA .....	6
11.13.	REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE) .....	7
11.14.	REGLAMENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (RSIF) .....	7
11.15.	CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTAL.....	8
11.16.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS .....	9
11.17.	ACCIDENTES GRAVES.....	9
11.18.	CRITERIOS HIGIENICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS .....	9
	NOTA AL ANEXO .....	10

Se deberá dar cumplimiento de forma general a toda la normativa siguiente, así como a aquellas normas aplicables que la deroguen, confirmen, corrijan, modifiquen o desarrollen ya a las de nueva implantación que puedan desarrollarse y entrar en vigor durante la duración del presente contrato.

Las Inspecciones serán realizadas por OCA/OC, EICI o Empresas Acreditadas (en cada caso lo que corresponda) que, en todo caso, deberán ser autorizadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Las Empresas de Mantenimiento que realicen revisiones deberán estar registradas en la DGIEM de la Comunidad de Madrid en el caso de existir un registro específico de la actividad a desarrollar y no podrán entrar en contradicción con la legislación vigente. En todo caso serán empresas habilitadas conforme a lo indicado en el R.D. 560/2010 en lo que le sea de aplicación

### 11.1. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

- **Ámbito:** Instalación de baja tensión.
- **Periodicidad:** Inspección periódica por Organismo de Control cada cinco años, según lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002).
  - Modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

### 11.2. REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

- **Ámbito:** Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 kW.
- **Periodicidad:**
  - Inspección inicial por Organismo de Control antes de la puesta en servicio.
  - Inspecciones periódicas cada cinco años para aquellas instalaciones que hayan requerido inspección inicial.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002).
  - Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

### 11.3. REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

- **Ámbito:** Instalaciones de alta tensión, incluyendo centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

- **Periodicidad:** Inspección periódica por Organismo de Control, con una periodicidad mínima de tres años.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión.
  - Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a ITC-RAT 23.

#### 11.4. REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA

- **Ámbito:** Líneas eléctricas de alta tensión (LAT).
- **Periodicidad:** Inspección periódica por Organismo de Control, con una periodicidad mínima de tres años.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.
  - Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
  - Modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

#### 11.5. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- **Ámbito:** Instalaciones de alta tensión (LAT) sujetas a actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica.
- **Periodicidad:** Inspección periódica por Organismo de Control, con una periodicidad mínima de tres años para líneas eléctricas de alta tensión.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
  - Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que modifica y actualiza determinados aspectos del R.D. 1955/2000.

#### 11.6. REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-LAT 01 A 09

- **Ámbito:** Líneas eléctricas de alta tensión (LAT).
- **Periodicidad:** Inspección periódica por Organismo de Control, con una periodicidad mínima de tres años.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.
  - Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
  - Modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

#### 11.7. REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN

- **Ámbito:** Puentes grúa, polipastos y otros equipos de elevación y manutención.
- **Periodicidad:**
  - Revisión antes de la puesta en marcha de cada equipo.
  - Controles periódicos durante su funcionamiento.
  - Revisiones adicionales ante cada cambio de ubicación o acontecimiento excepcional que pueda afectar a la seguridad del equipo.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los equipos de trabajo.
  - Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, que modifica el R.D. 1215/1997.

#### 11.8. REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS

- **Ámbito:** Instalaciones petrolíferas de consumo propio en la propia instalación (MI-IP 03), incluyendo tanques enterrados, tanques de superficie y tuberías.
- **Periodicidad:**
  - **Tanques enterrados de simple pared sin cubeto (dos posibles casos a elección):**
    - Cada 5 años si la prueba se realiza con producto en el interior del tanque.

- Cada 10 años si se realiza con tanque vacío, limpio, desgasificado y medición de espesores.
- **Tanques de superficie** (con inspección visual y medición de espesores si procede por mal estado):
  - Cada 5 años para instalaciones que requieren proyecto.
  - Cada 10 años para instalaciones que no requieren proyecto.
- **Tuberías nuevas:** prueba inicial y a los 10 años desde su instalación.
- **Tuberías existentes:** pruebas cada 5 años.
- **Tanques reparados:** primera prueba tras la reparación y siguientes cada 10 años.
- **Inspección de todas las instalaciones que requieren proyecto:** cada 10 años.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre (B.O.E.: 270.10/95 y 20.04.95).
  - ITC MI-IP 03:
    - R.D. 1427/1997, de 15 de septiembre (B.O.E.: 23.10.97).
    - R.D. 1523/1999, de 1 de octubre (B.O.E.: 01.10.99).
  - Órdenes B.O.E. 159/1968 y 253/1969 para instalaciones no adaptadas a las ITC's.
  - Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

#### 11.9. REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)

- **Ámbito:** Equipos con presión máxima admisible superior a 0,5 bar, incluyendo nuevos equipos, ampliaciones, cambios de emplazamiento, reparaciones y modificaciones.
- **Periodicidad:**
  - Inspecciones periódicas para equipos nuevos y existentes según los criterios establecidos por la normativa.
  - Controles durante instalación, puesta en servicio, reparaciones y modificaciones, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se regulan las condiciones de comercialización de los equipos a presión y se establecen los requisitos esenciales de seguridad para su puesta en el mercado.

#### 11.10. REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- **Ámbito:** Instalaciones sujetas a protección contra incendios, incluyendo sistemas y equipos de prevención y extinción de incendios.
- **Periodicidad:**

- Inspecciones periódicas de los sistemas PCI cada 2, 3 o 5 años, según el riesgo intrínseco y el tipo de instalación.
- Inspecciones periódicas cada 10 años, y primera inspección en función de la antigüedad de la instalación.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
  - Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, que regula la seguridad de protección contra incendios en determinadas instalaciones.

#### 11.11. REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11

- **Ámbito:** Instalaciones de almacenamiento, distribución y utilización de combustibles gaseosos, incluyendo centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP, depósitos fijos de GLP, plantas satélite de GNL, estaciones de servicio de gas, instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y aparatos de gas.
- **Periodicidad:**
  - **Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP (ITC-ICG02):** inspección inicial y revisión periódica cada 2 años.
  - **Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos (ITC-ICG03):** inspección inicial y prueba de presión periódica cada 15 años.
  - **Plantas satélite de GNL (ITC-ICG04):** inspección inicial, revisión periódica cada 5 años y prueba de presión periódica cada 15 años.
  - **Estaciones de servicio para vehículos a gas (ITC-ICG05):** inspección inicial, revisión periódica cada 5 años y prueba de presión periódica cada 15 años.
  - **Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos (ITC-ICG06):** inspección inicial de chimeneas para evacuación de gases en edificios de nueva construcción.
  - **Aparatos de gas (ITC-ICG08):** evaluación de la conformidad mediante inspección inicial, examen de tipo, verificación de la conformidad de la producción y verificación por unidad.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a ICG 11.

#### 11.12. REGLAMENTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIA

- **Ámbito:** Instalaciones de almacenamiento de productos químicos, incluyendo la puesta en servicio y operación de los mismos.
- **Periodicidad:**
  - Pruebas en el lugar de emplazamiento para las autorizaciones de puesta en servicio.

- Revisiones anuales.
- Inspecciones periódicas cada 5 años.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

### 11.13. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE)

- **Ámbito:** Instalaciones térmicas fijas en edificios, incluyendo sistemas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.
- **Periodicidad:**
  - Instalación y puesta en servicio de equipos nuevos o ampliaciones.
  - Mantenimientos de instalaciones nuevas y existentes, con frecuencia en función de la potencia térmica instalada.
  - Inspección inicial de instalaciones nuevas y primera inspección de instalaciones existentes.
  - Inspecciones periódicas de instalaciones nuevas y existentes, con frecuencia en función de la potencia térmica instalada.
  - Inspección de la instalación térmica completa.
- **Reglamentación a aplicar:**
  - Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (BOE núm. 207, 29 de agosto de 2007) y sus posteriores modificaciones.
  - Decreto 10/2014, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios, y sus posteriores modificaciones.
  - Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
  - Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida).

### 11.14. REGLAMENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (RSIF)

- **Ámbito:** Instalaciones frigoríficas destinadas a proporcionar servicios de frío y climatización, tanto en procesos industriales como en edificaciones, garantizando bienestar higrotérmico, condiciones higiénicas y seguridad de las instalaciones.
- **Periodicidad:**

- Mantenimiento por empresa frigorista, con frecuencia según el manual de instrucciones del equipo.
  - Control de fugas por empresa frigorista, cada 12 meses, y tras la reparación de cualquier fuga detectada.
  - Revisiones periódicas por empresa frigorista, con frecuencia en función de la instalación.
  - Inspecciones periódicas por Organismo de Control Autorizado (OCA), con frecuencia en función de la instalación.
- **Reglamentación a aplicar:**
- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (RSIF).

## 11.15. CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTAL

### ATMÓSFERA

- Inspecciones reglamentarias según Decreto 833/1975, de 9 de junio, cada 2, 3 o 5 años según grupo de instalación (Grupos A, B o C). Última modificación: Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
- Tramitación en el Órgano Territorial Competente para la apertura de libros de registro de mediciones.
- Autocontroles periódicos para seguimiento del cumplimiento del Decreto 833/1975.
- Inspecciones y autocontroles para seguimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 117/2003 sobre emisiones de COVs por uso de disolventes. Última modificación: R.D. 815/2013, de 18 de octubre.
- Seguimiento periódico de los controles establecidos en las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) según Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Mediciones para notificación de emisiones según lo establecido en el Reglamento E-PRTR (Reglamento Europeo 166/2006).
- Calibración de Sistemas Automáticos de Medida (SAM) de acuerdo a los requisitos de la norma UNE-EN 14181.

### AGUAS

- Autorizaciones de vertido a cauces públicos según:
  - R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, y sus modificaciones.
  - R.D. 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Ley autonómica 10/1993 de la Comunidad de Madrid, sobre vertido de líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.
- Autocontroles de seguimiento del cumplimiento de la autorización, para aplicación del canon de vertido, con periodicidad máxima de 12 meses.

- ORDEN MAM/1873/2004, de 2 de junio: aprobación de modelos oficiales para declaración de vertido y desarrollo de aspectos relativos a autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos (modificación del R.D. 849/1986 y R.D. 606/2003).
- ORDEN MAM/85/2008, de 16 de enero: criterios técnicos para valoración de daños al dominio público hidráulico y normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.

## RESIDUOS

- Caracterización de residuos para su determinación como peligrosos según:
  - R.D. 952/1997, de 20 de junio.
  - R.D. 833/1988, de 20 de julio, y sus modificaciones.
- Caracterización de lodos para su uso agrícola según:
  - R.D. 1310/1990, de 29 de octubre, que regula la utilización de lodos depurados en el sector agrario.

### 11.16. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

- Directiva 2006/42/CE sobre seguridad de las máquinas.
- Real Decreto 1644/2008, que transpone la Directiva a la normativa española.
- Modificado por Real Decreto 494/2012, de 9 de marzo.
- Examen CE de tipo para maquinaria.
- Asesoramiento y marcado CE conforme a:
  - Real Decreto 1215/1997: disposiciones mínimas de seguridad y salud en equipos de trabajo.
  - Real Decreto 2177/2004: modificación del R.D. 1215/1997.

### 11.17. ACCIDENTES GRAVES

- Elaboración de dictámenes documentales (planes de autoprotección, informes de seguridad, análisis cuantitativos de riesgos) a petición de la autoridad competente.
- Inspecciones periódicas anuales reglamentarias.
- Supervisión y planificación de simulacros de accidentes.
- Regulación: Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, sobre gestión de riesgos graves.

### 11.18. CRITERIOS HIGIENICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

- Establece los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- Regulación principal: Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.
- Modificación y actualización: Real Decreto 614/2024, que modifica determinados apartados del R.D. 487/2022.

#### **NOTA AL ANEXO**

Se han de llevar a cabo las inspecciones y dar cumplimiento a cuantos requerimientos marque la legislación aplicable vigente. Para cada una de ellas se indica la reglamentación de referencia, sin menoscabo que durante el transcurso del Contrato ésta se modifique, amplíe o quede derogada, o este listado pueda no estar actualizado.